

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

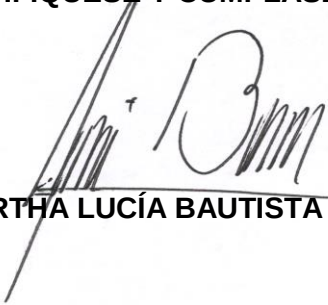
Atendiendo la solicitud que hace el señor Defensor de Familia adscrito a este Despacho Judicial, quien obra en defensa de los intereses de la menor de edad **M. P. G. P.**, representada legalmente por la señora **ERICA ANDREA PEÑA VARGAS**, se ordena requerir al Pagador de la Empresa PLÁSTICOS TRUHER, para que, en un término perentorio de CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la fecha del recibido de la comunicación, informe al Juzgado el motivo por el cual no volvió a realizar los descuentos ordenados a través del oficio No. 1102 del 01 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en razón a que la última consignación efectuada por el pagador fue el descuento correspondiente al mes de agosto de 2021, sin que hasta la fecha se haya recibido ninguna comunicación de éste informando sobre el retiro del trabajador. Líbrese oficio y háganse las advertencias de ley.

Ahora bien, como se observa que dichos depósitos efectuados por CONTACTAMOS, se ordena también librar oficio al pagador de esa Empresa en el mismo sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO